

**RESOLUCIÓN 086-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus

reformas mediante Resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 058-2021 de 12 de mayo de 2021, resolvió: *“Nombrar al magíster Guido Javier Quezada Minga, como Subdirector Nacional de Investigación Jurídica de la Escuela de la Función Judicial”*;
- Que** a través del Memorando circular CJ-EFJ-2021-0070-MC, de 9 de junio de 2021, el magíster Guido Javier Quezada Minga, Subdirector Nacional de Investigación Jurídica de la Escuela de la Función Judicial, presentó al Pleno del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo que actualmente ocupa;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-5592-M, de 17 de junio de 2021, suscrito por la Dirección General quien remite el Memorando CJ-DNTH-2021-2486-M, de 11 de junio de 2021, que contiene el informe sobre la renuncia presentada por el magíster Guido Javier Quezada Minga, como como Subdirector Nacional de Investigación Jurídica de la Escuela de la Función Judicial, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0267-MC, de 17 de junio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el magíster Guido Javier Quezada Minga, al cargo de Subdirector Nacional de Investigación Jurídica de la Escuela de la Función Judicial, con base en el informe remitido por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-5592-M, de 17 de junio de 2021, así como el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-2486-M, de 11 de junio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----